



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO
Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la función Pública del Gobierno Federal, para que en cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Equipos y Sistemas de Cómputo se priorice el uso del Código abierto**, promovida por las Diputadas y Diputados Edna Rivera López, Roque Hernández Cardona, Esther García Ancira, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Susana Juárez Rivera, Ulises Martínez Trejo, Guillermina Medina Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso c); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende que los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, que en cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Equipos y Sistemas de Cómputo, valoren el uso del código abierto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes de la acción legislativa precisan que, desde la década de los setentas, del siglo XX, los primeros avances en materia de software se intercambiaban y compartían sin ningún tipo de restricciones sin costos para los usuarios de los mismos, pero tal situación se modificó cuando diez años después, se comprobó que en el futuro podrían ser un gran negocio. Principalmente, los desarrolladores de software monopolizaron los beneficios de los avances de toda una comunidad de científicos que operan con recursos públicos en las universidades, centros de investigación y entes gubernamentales.

Manifiestan que rápidamente, las empresas privadas fueron siendo dueñas de toda licencia, patentes y derechos de autor, que pertenecían a los sistemas de programación computacional; mientras que los usuarios tuvimos que pagar crecientes precios. Es decir, la venta de los sistemas operativos se volvió una práctica privativa y monopólica, que obligó a los usuarios a admitir condiciones contractuales restrictivas y totalmente limitativas por el uso de tales softwares.

Continúan argumentando que los usuarios finales perdimos todo derecho de retroalimentación tanto en el uso como en los mejoramientos que se ajustaran a las necesidades particulares de los mismos. En todo caso, si alguien requería modificaciones le representarían otros costos añadidos, sin que ningún recurso de defensa e inconformidad.

En ese orden de ideas, los promoventes exponen que, desde el punto de vista técnico, las empresas conservan celosamente los diseños de las estructuras informáticas, negando todo acceso a los códigos fuentes o de origen, aún cuando se paguen grandes costos por el uso de los mismos para adaptar el programa a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las necesidades que el usuario requiere y por lo que se realizan los pagos respectivos.

Refieren que actualmente el mercado es prácticamente controlado por el llamado software libre, cuyo código fuente puede ser modificado y compartido, pero sin infringir la licencia, esto es, que este producto se usa bajo una licencia y no es del dominio público.

Precisan que una licencia es precisamente una autorización formal con carácter contractual que el gobierno podría firmar con un autor de un software para ejercer "actos de explotación legales", obviamente, elevando costos.

De igual manera, señalan que desde 1983 surgió un movimiento que después generaría más seguidores y con ello nuevas formas de usar, escribir, modificar y redistribuir libremente un software; a ello se le conoce como Código Abierto.

Argumentan que entre las ventajas que representa el manejo de un Código Abierto a los usuarios, está el que es un modelo que se basa en la colaboración abierta, la cual puede ser utilizada sin restricción alguna, cuyo costo es nulo o íntimamente menor que el software de licencia, que de manera cotidiana se utiliza actualmente.

A lo anterior agregan que en su artículo "Por qué el código abierto pierde el punto de vista del software libre", Stallman establece que el término código abierto implica disponibilidad de acceso al código fuente. Además de que ofrecen la plataforma ideal para dependencias, institutos, programas estratégicos, centros de investigación y universidades de todo tamaño, al consolidar la infraestructura, crear entornos informáticos escalables y elevar la productividad y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los promoventes de la iniciativa manifiestan, que este modelo de desarrollo de software provee control y certeza en la seguridad, con estándares y certificaciones integrales, fundamentado en el conocimiento de la operación gubernamental, para facilitar su transferencia a otras áreas o instituciones y, como ya se ha mencionado, continúa mejoras tecnológicas de la comunidad, aprovechando experiencias y recursos de manera eficiente.

Ponen de relieve que diversas empresas ampliamente conocidas operan bajo este software como Netscape Navigator, Wikipedia, y Google, que ha lanzado el primer teléfono con sistema operativo Android, basado en Linux y otros componentes de código abierto y Red Hat, quienes precisamente al día de hoy lideran proyectos en el sector público, automatizando procesos, reduciendo costos y garantizando el correcto desempeño de la operación institucional.

Señalan que se hace conveniente que, desde los poderes del Estado, quien tiene la obligación de velar por la observancia del justo pago por los servicios que contratan los consumidores de softwares, se implemente el denominado Código Abierto para que la administración pública federal reduzca los gastos por contrataciones de softwares y sistemas de cómputo.

Refieren que desafortunadamente, en el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no se contempló el término de Código Abierto en la redacción de la fracción III del artículo 16 que versa sobre adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a esto, dicha omisión, podría ocasionar que no exista ningún ahorro por concepto de contratación de softwares que atiendan las mejoras y la modernización de la gestión pública, tal y como lo debería contemplar inicialmente la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.

Los promoventes concluyen refiriendo que por todo lo anteriormente expuesto, exhortan respetuosamente a los titulares de la entidades públicas señaladas, en el proemio del presente iniciar en la medida de lo posible con la implementación en los plazos señalados por la Ley del software libre y de código abierto, conocido como FOSS por las siglas en inglés de Free and Open-Source Software; ya que este software, permitiría a los usuarios de la gestión pública ver, estudiar, modificar y mejorar el diseño de las herramientas computacionales requeridas que se adapten a las necesidades específicas- gracias a la disponibilidad de su código fuente.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a las propuestas de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es de precisar que el código abierto también llamado Open source, hace referencia al código de un programa que se distribuye libremente, incluso de manera gratuita y que puede ser usado y modificado por los usuarios sin ninguna restricción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El código abierto se considera más flexible en sus reglas que el software libre, toda vez que permite a las empresas y a los desarrolladores poner ciertas restricciones de uso y licencias siempre con el fin de proteger la integridad del código

En ese sentido, existen diversos ejemplos de programas de código abierto, entre los que destacan los siguientes:

- El sistema operativo Linux;
- Android de Google;
- Open office;
- El navegador Firefox;
- VCL Media player;
- Moodle;
- El antivirus ClamWin; y
- El sistema de gestión de contenidos WordPress

Al respecto, es de referir que cualquier persona puede acceder al código y modificarlo para crear nuevas extensiones, parches o soluciones. Linux, es el ejemplo por excelencia de código abierto, y con él pueden crearse programas nuevos a partir del núcleo o kernel.

En otro ejemplo, la apertura de Android es justamente lo que permite que cualquier desarrollador pueda crear aplicaciones compatibles, y como consecuencia, que existan miles de aplicaciones que solucionan necesidades o servicios sociales de cualquier índole.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el código abierto presta diversas ventajas entre las cuales desatacan:

- El código puede conocerse y modificarse para resolver problemas o adaptarse a necesidades específicas;
- Se mantiene en mejora constante gracias a la intervención, revisión y nuevas ideas de los desarrolladores;
- Las modificaciones al código se pueden redistribuir de manera libre;
- Combate prácticas poco éticas de depredación, monopolización y sobreprecios de software; y
- Promueve estándares de calidad más altos.

La implementación del código abierto, permitiría a los usuarios de la gestión pública ver, estudiar, modificar y mejorar el diseño de las herramientas computacionales requeridas que se adapten a las necesidades específicas gracias a la disponibilidad de su código fuente.

La importancia de estas libertades aumenta a medida que nuestra cultura y nuestras actividades cotidianas se vinculan cada vez más con el mundo digital. En un mundo de sonidos, imágenes y palabras digitales, el software libre se vuelve cada vez más esencial para la libertad en general.

Por su parte, la Ley Federal de Austeridad Republicana establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con lo anterior, el citado ordenamiento, refiere que las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas.

Es de destacar que, la implementación del código abierto tendría como consecuencia que la administración pública federal reduzca considerablemente los gastos por contrataciones de software y sistemas de cómputo, contribuyendo de esta manera a mantener la austeridad en la administración pública federal.

En ese entendido, esta Dictaminadora, considera que el uso del código abierto permitirá a los usuarios de la función pública modificar y mejorar el diseño de las herramientas computacionales requeridas para que estas se adapten y actualicen de conformidad con las necesidades que se requieran.

En tal virtud, estimamos procedente la acción legislativa, ya que el modelo de software contribuirá a brindar mejoras tecnológicas y herramientas para la modernización de la gestión pública, lo que permitiría brindar servicios más eficientes, y que la Administración Central eficiente el gasto por la contratación y compra de software.

En razón de lo expuesto, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, la aprobación del presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública federales para que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se priorice el uso de código abierto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia el día de su expedición.

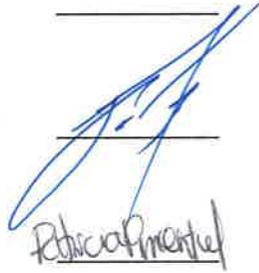


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA

PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CÓMPUTO SE PRIORICE EL USO DEL CÓDIGO ABIERTO.